



Asamblea General

Distr. limitada
22 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General

Nota del Secretario General

I. Introducción

1. Se señalan a la atención del Comité Especial las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, enumeradas a continuación en los capítulos II a IV, que son pertinentes a la labor que el Comité Especial realizará en 2007.

II. Resoluciones generales sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

2. El Comité Especial fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración.

3. En su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.



4. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial¹, aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

5. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Especial, aprobó la resolución 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

6. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, en que declaró el período 1990-2000 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, aprobó como plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). El plan establecía que el Comité Especial, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica la Declaración;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

Además, el Comité Especial debía continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos y, con la cooperación de las Potencias administradoras, debía hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.

8. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de fecha

¹ Véanse los informes presentados por el Comité Especial a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimotercero a sexagésimo primero. Los más recientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*; *ibíd.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23)*; *ibíd.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23, (A/60/23)* y *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23, (A/61/23)*.

13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61).

9. En su sexagésimo primer período de sesiones, habiendo examinado el informe del Comité Especial², la Asamblea General aprobó la resolución 61/130, de 14 de diciembre de 2006, en la que aprobó el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2006, incluido el programa de trabajo previsto para 2007³, y pidió al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y en particular que:

a) Formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones;

b) Siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización;

c) Siguiera examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomendara, según procediera, las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

d) Antes del fin de 2007, concluyera un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con el objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Siguiera enviando misiones visitadoras a los territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

f) Llevara a cabo seminarios, según procediera, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitara la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Tomara todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Todos los años celebrara la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos⁴;

Además, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitarían la realización de misiones visitadoras a los territorios, y exhortó también a las Potencias administradoras que no hubieran

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/61/23).*

³ *Ibíd.*, cap. I, secc. J.

⁴ Véase la resolución 54/91.

participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hicieran en su período de sesiones de 2007.

10. Al 1° de enero de 2007, el Comité Especial estaba integrado por los siguientes 27 miembros: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Granada, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

III. Resoluciones y decisiones relativas a temas concretos examinados por el Comité Especial en 2006

11. Además de la resolución 61/130, la Asamblea General aprobó otras 10 resoluciones y una decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2006, que se enumeran a continuación. Convendría que los miembros las tuvieran en cuenta en la elaboración del programa de trabajo del Comité Especial para 2007.

A. Resoluciones y decisiones relativas a determinados territorios

1. Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland)	58/316 ^a	1° de julio de 2004
Sáhara Occidental	61/125	14 de diciembre de 2006
Nueva Caledonia	61/126	14 de diciembre de 2006
Tokelau	61/127	14 de diciembre de 2006
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	61/128 A y B	14 de diciembre de 2006

^a De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 del anexo de la resolución 58/316, de 1° de julio de 2004, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

2. Decisión

<i>Territorio/Título</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Gibraltar	61/522	14 de diciembre de 2006

B. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	61/122	14 de diciembre de 2006
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	61/123	14 de diciembre de 2006
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	61/231	22 de diciembre de 2006
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	61/124	14 de diciembre de 2006
Difusión de información sobre la descolonización	61/129	14 de diciembre de 2006

IV. Otras resoluciones pertinentes a la labor del Comité Especial

12. A continuación se indican otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones en relación con la labor del Comité Especial.

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Los océanos y el derecho del mar	61/222	20 de diciembre de 2006
La información al servicio de la humanidad	61/121 A	14 de diciembre de 2006
Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	61/121 B	14 de diciembre de 2006
Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	61/150	19 de diciembre de 2006
El derecho al desarrollo	61/169	19 de diciembre de 2006
Plan de conferencias	61/236	22 de diciembre de 2006
Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007	61/253 A a C	22 de diciembre de 2006